

numero 23 de la calle Doce Ligero y con patio; Sur, casa numero 27 de la Avenida del Doce Ligero y patio; Este, calle de su situación; y al Oeste, hueco escalera y piso primero derecha de Don Angel Bermejo. Su cuota de participación en el inmueble es de doce enteros por ciento. Inscrita en el libro 952, tomo 952, folio 122, finca nº 2.787.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanciones Tributarias 89 y 90 y ascienden a 60.000 ptas., por principal y recargo de apremio, más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 90.000 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requíerese asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expidase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General.

Logroño, a 31 de Mayo de 1993.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (6550)

III.B.1184

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 14.909.462 ALO que se sigue en esta Unidad contra Manuel Alonso Rodrigo, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 14.909.462 ALO sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de agosto y 31 de octubre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Manuel Alonso Rodrigo, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: LO-2945-J.— MARCA: Fiat.— MODELO: Uno 60.— TIPO: Turismo. BASTIDOR: ZFA14600006153843.

VEHICULO: MATRICULA: LO-7362-J.— MARCA: Mercedes.— MODELO: 1922.— TIPO: Camión Caja.— BASTIDOR: WDB62100815485133.—

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 14.909.462 ALO por débitos al Tesoro, de los conceptos IRPF Pagos Frac. 2S/91 y Tte. Mercancías por Carretera importa la cantidad de 102.331 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 40.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 142.331 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento

General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1993.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio (6553) III.B.1185

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJECI.	CONCEPTO	SUBIETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
93/17550	93	Sanción Tráfico	Aguinaga Alvarez de E., José	Logroño	18.000
93/3351L	89	Ing. F.P. 390	Alcalde Queralt, M. Begoña	"	30.000
93/20390	91	Rotu. Post. CN232	Alesanco Benítez, Andrés P.	"	6.577
93/2728X	92	IRPF 130 3T/92	Alutiz Duarte, Angel S.	"	143.958
93/27298	92	"	Alutiz Duarte, José L.	"	143.958
93/27462	92	"	Alutiz Duarte, Justo L.	"	191.945
93/2005L	93	Sanción Tráfico	Alvarez de Diego, Antonio	"	8.000
93/3063N	93	"	Alvarez Laca, José L.	"	8.000
93/1321E	92	Sanciones Tribut.	Alvarez Rubio, Carmina	"	12.000
93/3643H	92	Dec. N. F.P. 1T/92	Antonio Vegas Villar y 2	"	2.400
93/1888H	93	Sanción Tráfico	Arrieta Pérez, Pedro	"	2.400
93/1889Y	93	"	"	"	2.400
93/3568Y	90	Inf.F.P. 190-347	Asoc. Mujeres Rioja Progres.	"	30.000
93/3649L	92	Actas Inspec.	Acorbe, S.L.	"	854.160
93/3650N	92	"	"	"	7.050.306
93/426	92	Máqu. Recr. Azar	Automáticos Barcaido, S.A.	"	25.200
93/3577R	89	Ing. F.P. 390	Automóviles Lardero, S.L.	"	12.000
93/282	92	IRPF-131 3T/92	Ayúcar Remírez, José J.	"	43.324
93/3473F	93	Sanción Tráfico	Asofra Losa, Danián J.	"	31.200
93/1924K	?	"	Baluelos Bergés, José I.	"	24.000
93/1753H	93	"	Barrio Sáenz, José A.	"	18.200
93/20075	92	"	Barrion Victoria, José M.	"	18.000
93/1880X	90	Sanciones Gubern.	Berones de Servicios, S.L.	"	80.120q
93/373	90	Sanción Tribut.	Buf Line, S.A.	"	12.000